



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N.º 0125 2025 - GRA/GG-ORADM.

Ayacucho,

VISTO;

19 MAYO 2025

El Oficio N.036-2025-GRA/ORADM-CAFAE-YSPP, de fecha 19 de mayo del 2025, el Tesorero de CAFAE, solicita la transferencia de fondos de la Unidad Ejecutora de la Sede Central al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Gobierno Regional de Ayacucho, adjuntando el resumen de la Planilla de Incentivo Único Laboral del mes de Mayo 2025, para los trabajadores sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N.º 276.

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento mencionado en la parte de visto del presente acto administrativo, el Tesorero de CAFAE, solicita la transferencia de fondos con Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, al CAFAE de la Unidad Ejecutora 770 Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, de la **Cuenta Corriente N.º 0-401-041451** a la Cuenta Corriente N.º 00-401-095969 del CAFAE Sede Regional, por un total **S/. 521,995.70 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 70/100 Soles)**, para el referido pago de incentivos laborales correspondiente al mes de **MAYO 2025**, a favor de los servidores que cumplen la función administrativa y técnica, monto que no excede a lo programado para el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N.º 088-2001, se establece que las entidades públicas podrán abonar a sus trabajadores los conceptos no remunerativos contenidos en la Planilla Única de Pagos del Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación al Decreto Supremo N.º 006-75-PM/INAP, cuya acción peculiar será destinado a brindar asistencia reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad según su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, entre otros rubros, por Asistencia Económica, Alimentaria y Educativa;

Que, en el marco de los Decretos Supremos N.º 067-92-EF y 025-93-PCM y el Decreto de Urgencia N.º 088-2001, sólo se podrán efectuar transferencias para el financiamiento de los incentivos laborales que corresponda otorgar al personal administrativo y técnico, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, que ocupa plaza destinada a funciones administrativas y técnicas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho;



Que, el inciso 1) del sub numeral 31.1 del Artículo 31° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con la Resolución Directoral N.º 009-2024-EF/50.01, establece lineamiento para transferencia al **CAFAE** para los incentivos que se otorgan a través del CAFAE en cumplimiento a la Novena Disposición Transitoria de la Ley General y que se otorgan a través de los Comités de Administración de CAFAE, constituyen una prestación pecuniaria y son aquellos que se han venido aplicando la disposición transitoria de la Ley General y a la normatividad vigente.

Estando a lo actuado en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N.º 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Decreto Legislativo N.º 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto de Urgencia N.º 014-2019, **Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025**, Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto de Urgencia N.º 088-2001 y en virtud a la Resolución Ejecutiva Regional N.º 002-2019- GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Transferencia de Fondos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, por la suma ascendente a **S/. 521,995.70 (QUINIENTOS VENTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 70/100 Soles)**, para el pago de incentivos laborales correspondiente al mes de **MAYO 2025** a favor de los servidores que cumplen función administrativa y técnica en la Unidad Ejecutora 770; Sede del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** que la presente Transferencia Financiera se afecte a la Cadena de Gasto 2.1.1.1.2.1: Asignación a Fondos para Personal.

ARTÍCULO- TERCERO. - **DISPONER** al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Unidad Ejecutora 001; Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, proceder conforme a lo establecido en el “Reglamento Interno Modificado del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho.

ARTÍCULO CUARTO. - **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Unidad Ejecutora 001; Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, para su conocimiento y observancia, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

JUSTO CHAVEZ GUILLEN
Director Regional de Administración